

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



DECRETO EJECUTIVO N.º 881
De 13 de ~~Noviembre~~ de 2014

Que subroga el Decreto Ejecutivo N.º90 de 18 de mayo de 2012, que crea el Gabinete Logístico y su Estructura Organizativa

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo instituido por el numeral 2 del artículo 183 de la Constitución Política de la República, es atribución del Presidente de la República coordinar la labor de la administración y los establecimientos públicos;

Que en tal sentido, el artículo 195 de la Constitución Política dispone que, la distribución de los negocios entre los ministros de Estado se efectuará de conformidad con la Ley según sus afinidades;

Que entre las funciones del Consejo de Gabinete, de acuerdo al numeral 6 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se establece requerir de los funcionarios públicos, entidades estatales y empresas mixtas los informes que estime necesarios o convenientes para el despacho de los asuntos que deba considerar y citar a los primeros y a los representantes de las segundas para que rindan informe verbales;

Que es función del Estado, velar por el desarrollo económico y social del país mediante la implementación de las políticas tendientes a la promoción comercial;

Que en virtud de la posición geográfica de la República de Panamá, y por su desarrollo económico y social, se ha identificado la capacidad de captación de inversiones mediante la configuración y promoción del país como un Centro de Desarrollo Logístico Internacional, para facilitar la expansión de explotación del comercio global;

Que para la realización de este fin se hace necesario la creación de una estructura político-administrativa interinstitucional, a denominarse Gabinete Logístico, con el propósito de captar información de los diferentes estamentos y componentes que permitan identificar potencialidades y posibles debilidades a superar, con el propósito de establecer un Plan Maestro Nacional para el Desarrollo Logístico y coordinar la implementación y una Estrategia Logística Nacional, dirigida a impulsar el objetivo y materializar la visión de posesionar a la República de Panamá como un Centro de Desarrollo Logístico Internacional de trascendencia global;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º90 de 18 de mayo de 2012, se creó el Gabinete Logístico y su Estructura Organizativa, el cual fue modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 38 de 25 de enero de 2013 para introducir entre sus integrantes al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que el Decreto Ejecutivo N.º90 de 18 de mayo de 2012, requiere de las actualizaciones que faciliten el funcionamiento del Gabinete Logístico, para lo que se considera pertinente subrogarlo en su integridad,



DECRETA:

Artículo 1. Se crea una estructura de naturaleza administrativa y de carácter interinstitucional, denominado Gabinete Logístico.

Artículo 2. El Gabinete Logístico tendrá como objetivo primordial, integrar los diferentes planes, programas y metas de los diversos entes gubernamentales, en coordinación con el sector privado, para la elaboración y ejecución de un Plan Maestro para el Desarrollo Logístico que promueva a la República de Panamá, como un Centro de Logística Internacional para el comercio global.

Artículo 3. El Gabinete Logístico estará presidido por el ministro de la Presidencia, y estará integrado por las siguientes entidades estatales:

1. Ministerio de la Presidencia
2. Ministerio de Comercio e Industrias
3. Ministerio de Economía y Finanzas
4. Ministerio de Obras Públicas
5. Ministerio de Relaciones Exteriores
6. Autoridad del Canal de Panamá
7. Autoridad Marítima de Panamá
8. Autoridad Aeronáutica Civil
9. Autoridad Nacional de Aduanas
10. Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre
11. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
12. Secretaría del Metro de Panamá, o la sociedad anónima que la reemplace.

Toda otra entidad estatal que manifieste su interés en ser incorporada, y sea aceptada por el Ministerio de la Presidencia, integrará el Gabinete Logístico.

Artículo 4. Las entidades que integran el Gabinete Logístico estarán representadas en las reuniones, por su máxima autoridad ejecutiva, o por un funcionario de alta jerarquía que estos designen.

Artículo 5. El Gabinete Logístico tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar un Plan Maestro Nacional en materia de desarrollo logístico, mediante la capacitación, procedimiento e integración de la información aportada o requerida, a los diferentes estamentos componentes.
2. Establecer una Estrategia Logística Nacional, fundada en el Plan Maestro Nacional, con visión de trascendencia global.
3. Recibir o requerir de los diferentes estamentos, la información necesaria para la elaboración de un Plan Maestro Nacional, así como de la Estrategia Logística Nacional.
4. Desarrollar los planes, programas y metas del Plan Maestro Nacional y de la Estrategia Logística Nacional, para el logro de sus objetivos.
5. Coordinar las actividades, avances y logros de los diferentes componentes, para la unificación del desarrollo de los esfuerzos de los estamentos gubernamentales, con el propósito de llevar a cabo la política nacional unificada en materia logística.
6. Ejecutar mediante la toma de decisiones, y mediante la coordinación de las actividades de sus diferentes estamentos componentes, la Estrategia Logística Nacional.

7. Dar seguimiento al proceso de ejecución de los planes, programas y metas de la Estrategia Logística Nacional, y proponer hacer los ajustes que sean necesarios para alcanzar el fin establecido.
8. Consultar con los diferentes estamentos, ya sean públicos o privados, para la elaboración e implementación de la Estrategia Logística Nacional.
9. Hacer de la consideración del Consejo de Gabinete, los planes, programas y metas relativos al Plan Maestro Nacional y de la Estrategia Logística Nacional para su implementación.
10. Reunirse de manera ordinaria, una vez cada dos (2) meses, para atender los asuntos propios del Gabinete Logístico, de manera extraordinaria cuando así fuese necesario para evaluar aspectos relevantes que así lo ameriten.

Artículo 6. El Gabinete Logístico, tendrá un coordinador, que será designado por el ministro de la Presidencia, y que estará bajo la estructura de la Secretaría de Asuntos Económicos y Competitividad del Ministerio de la Presidencia.

El coordinador deberá llevar la agenda del Gabinete Logístico, levantar las actas de reuniones y coordinar todo lo relativo a la realización de sus reuniones, y en general fungir como secretario del Gabinete Logístico. También debe servir de enlace entre las entidades del sector público y el Gabinete Logístico, al igual que entre los diferentes miembros del Gabinete Logístico.

Artículo 7. La coordinación del Gabinete Logístico tendrá las siguientes funciones:

1. Planear, coordinar, supervisar, ejecutar, colaborar, apoyar y promover el país como plataforma logística al servicio del mundo, ejerciendo el control y supervisión de la implementación de la estrategia logística nacional, sus planes y proyectos.
2. Asesorar al Órgano Ejecutivo, en todo lo concerniente a aspectos que puedan mejorar las condiciones para la gestión logística, las inversiones en infraestructura y las negociaciones internacionales vinculadas al comercio, al transporte y a los aspectos aduaneros y fiscales que afectan al sector.
3. Articular el diálogo continuo con los sectores público, privado y académico para la generación de soluciones en el tema logístico, a través de la conformación de mesas de trabajo o Comités Técnicos, a fin de mantener el enfoque transversal del sector logístico.
4. Gestionar con las instituciones correspondientes la confección de un inventario de terrenos destinados para uso logístico en todo el territorio nacional y su actualización periódica.
5. Formular la creación y coordinar la ejecución y/o ejecutar los componentes transversales de un Plan Estratégico de Logística – infraestructura, servicios y procesos – a partir del cual se fomenten proyectos y programas en el ámbito logístico nacional.
6. Velar por la atención a los subsistemas logísticos prioritarios identificados en el Plan Estratégico de Logística y ejercer el control y supervisión en la implementación de proyectos vinculados al Plan Estratégico de Logística.
7. Velar por la creación, actualización y ejecución de un Plan Maestro de Infraestructura que contemple una política de ordenamiento territorial eficaz e inteligente, maximizando la conectividad de los sistemas carreteros, portuarios y aeroportuarios así como los puntos de producción industrial, agrícola y de servicios.
8. Velar por la creación, actualización y ejecución de un Plan Maestro de Transporte que integre la oferta de transporte y logística a nivel nacional, asegurando la sostenibilidad a largo plazo del sistema.



9. Ejecutar y monitorear en coordinación con las instituciones pertinentes, el cumplimiento de convenios internacionales en materia de logística de carga y transporte.
10. Coordinar la planificación estratégica nacional de los componentes del sistema logístico y sus subsistemas, la gestión de proyectos y acciones, el monitoreo, la promoción y mercadeo del sector.
11. Realizar diagnósticos periódicos del marco legal y normativo de manera que apoye las iniciativas de fortalecimiento legal e institucional del sector público y formular las reglamentaciones y modificaciones que sean necesarias.
12. Promover el cumplimiento de las actividades relacionadas a las tecnologías de la información para:
 - a. Confeccionar y actualizar un mapa de procesos y de flujo de data entre las instituciones involucradas a fin de diagnosticar cuellos de botella y proponer soluciones.
 - b. Facilitar las actividades necesarias para la automatización de los procesos bajo un modelo de implementación modular en los nodos logísticos.
 - c. Regular la transferencia de datos y la estandarización de los esquemas de seguridad informáticos relacionados al sistema logístico nacional.
 - d. Estandarizar la base de datos de las entidades del Estado relacionadas a las actividades logísticas.
13. Proponer en conjunto con el sector privado una estrategia de promoción de los servicios logísticos de valor agregado.
14. Coadyuvar con las autoridades nacionales en el desarrollo de mecanismos de seguridad en la cadena logística del comercio internacional, que identifiquen a Panamá con el concepto de puertos, zonas y operadores logísticos confiables y seguros para las actividades del comercio exterior, sin que ello implique detrimento de las condiciones de facilitación del comercio internacional.
15. Coordinar con las instituciones involucradas y el sector privado, la promoción de la marca "Panamá como plataforma logística internacional", con planes de acciones y seguimiento para la promoción y mercadeo de los servicios logísticos de valor agregado de Panamá.
16. Contribuir al desarrollo de programas educativos de formación y capacitación continua del recurso humano, a través de instituciones públicas y privadas a nivel secundario, técnico y universitario, de acuerdo con las necesidades del sector logístico; y facilitar un esquema de inserción laboral del recurso humano técnico y especializado.
17. Realizar actividades de enlace a fin que se celebren acuerdos de cooperación con centros académicos y de investigación de excelencia a nivel mundial, con las instituciones académicas nacionales, en materia de innovación e investigación y desarrollo en el campo logístico.
18. Gestionar la captación de recursos de financiamiento, cooperación técnica con organismos multilaterales y otras entidades financieras para la implementación de proyectos.
19. Recomendar a las entidades pertinentes el direccionamiento de las inversiones extranjeras a las actividades o proyectos contemplados en la agenda logística nacional.
20. Coordinar con el servicio exterior a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, la promoción de los servicios logísticos panameños y la protección de los intereses domésticos relacionados con la carga que sea exportada desde Panamá hacia los mercados internacionales donde Panamá tenga representación diplomática y/o consular.



21. Propiciar y apoyar la creación de un Observatorio Logístico, con el fin de contar con estadísticas, procesos de medición y procesos de trazabilidad de las cargas que se movilizan desde y hacia nuestra plataforma logística, a fin de recopilar datos de desempeño operativo de actores públicos y privados en el marco de la facilitación logística que permitan mantener un monitoreo de estos procesos y determinar el impacto de acciones llevadas a cabo por el Estado, en el desempeño del sistema logístico.
22. Realizar toda otra actividad conducente al logro de sus objetivos
23. Las demás funciones que le asigne el Gabinete Logístico.

Artículo 8. Tanto el Plan Maestro Nacional como la Estrategia Logística Nacional, sus Planes, Programas, Proyectos y Metas serán presentados al Consejo de Gabinete para su consideración. Una vez aprobados por el Consejo de Gabinete, tendrán carácter vinculante para la implementación y ejecución por las entidades que integran el Gabinete Logístico.

Artículo 9. El presente Decreto Ejecutivo subroga el Decreto Ejecutivo N.º90 de 18 de mayo de 2012, que crea el Gabinete Logístico y su Estructura Organizativa.

Artículo 10. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **13** días del mes de **Noviembre** dos mil catorce (2014).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia

